NACIONES
UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/PRST/1997/47
16 de octubre de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

En la 3823ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 16 de octubre de 1997, en relación con el examen por el Consejo del tema titulado "La situación en la República del Congo", el Presidente del Consejo de Seguridad hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

"El Consejo de Seguridad manifiesta su profunda preocupación por la grave situación imperante en la República del Congo y exhorta a que se ponga fin inmediatamente a todas las hostilidades. Deplora las pérdidas de vidas humanas y el deterioro de la situación humanitaria e insta a todas las partes a que garanticen la seguridad de la población civil y la entrega de asistencia humanitaria en condiciones de seguridad y sin trabas.

El Consejo de Seguridad insta a todos los Estados de la región a que apoyen una solución pacífica del conflicto y a que eviten toda acción que pudiera agravar la situación. Condena todas las injerencias externas en la República del Congo, incluida la intervención de fuerzas extranjeras, en violación de la Carta de las Naciones Unidas, y pide la retirada inmediata de todas las fuerzas extranjeras, incluidos los mercenarios.

El Consejo de Seguridad reitera la importancia de un arreglo político y de la reconciliación nacional, e insta a las partes a que cooperen con el Comité Internacional de Mediación presidido por el Presidente del Gabón y con el Enviado Especial conjunto de las Naciones Unidas y de la Organización de la Unidad Africana en llegar a un acuerdo rápido sobre medidas pacíficas de transición que lleven a la celebración de elecciones democráticas, libres e imparciales con la participación de todas las partes.

El Consejo de Seguridad sigue dispuesto a considerar de qué maneras pueden seguir contribuyendo las Naciones Unidas a un arreglo político, incluida la posibilidad de una presencia de las Naciones Unidas, sobre la base de las recomendaciones que debe dar el Secretario General lo antes posible."

97-27562 (S) 161097 161097